



# CÓDIGO DE ÉTICA 2024 ANDES SALUD

Elaborado por: Oficial de Cumplimiento, Gerencia de Compliance y Mejora Continua	Aprobado por: Directorio Andes Salud	Versión : I Fecha : Agosto 2024 Página : 1 de 16
--	---	--

## ÍNDICE

Mensaje del Presidente del Directorio.....	3
Objetivo .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Definiciones .....	4
Capítulo I: Introducción, Alcance, Interpretación y Actualización del Código .....	4
Capítulo II: Principios y Deberes Éticos .....	5
Capítulo III: Principios Éticos en la Atención a Pacientes.....	7
Capítulo IV: Uso y Entrega de Información .....	9
Capítulo V: Donaciones, Regalos e Invitaciones.....	11
Capítulo VI: Relación con Funcionarios Públicos .....	11
Capítulo VII: Conflictos de Interés.....	12
Capítulo VIII: Proveedores .....	13
Capítulo IX: Ciberseguridad .....	14
Capítulo X: Medioambiente .....	14
Capítulo XI: Relaciones con Competidores.....	15
Capítulo XII: Comité de Ética .....	15
Capítulo XIII: Sanciones y Comunicaciones .....	15

## Mensaje Presidente del Directorio

Estimados colaboradores:

Desde el inicio de Andes Salud, nuestro propósito ha sido llevar salud oportuna, de calidad y a precios accesibles a regiones. Con ese objetivo claro, y con la colaboración de todos ustedes, Andes Salud ha ido creciendo, llegando a ser un referente en salud en distintas ciudades de Chile.

Sin embargo, para que este crecimiento sea sostenible en el tiempo y nos siga haciendo sentir orgullosos de nuestro lugar de trabajo, resulta esencial que todas nuestras acciones se enmarquen en los más altos estándares de integridad, donde todos entendamos que no es posible sacrificar nuestros valores y principios en pos de beneficios personales o del cumplimiento de metas.

De este modo, y con el fin de no apartarnos de esta senda de integridad y rectitud, hemos preparado el presente Código de Ética, cuya finalidad es guiarnos en nuestra conducta diaria, ayudándonos a tomar decisiones, a hacer lo correcto aun cuando no sea el camino más fácil y a relacionarnos de forma intachable con nuestros compañeros de trabajo, proveedores, competidores, reguladores, fiscalizadores y, sobre todo, con nuestros pacientes.

Al acudir a Andes Salud, nuestros pacientes ponen su salud en nuestras manos, por lo que cada uno de nosotros, ya sea desde el área médica o administrativa, tenemos la obligación de honrar esa confianza, poniendo sus necesidades en primer lugar. Con esta finalidad, debemos enfocarnos en entregar diagnósticos veraces y responsables, guardar la confidencialidad de la información a la que tengamos acceso, ser transparentes a la hora de comunicar los riesgos y beneficios de los tratamientos, y mantener un respeto irrestricto a los derechos de nuestros pacientes, dando cumplimiento a la legislación vigente.

Los invito a leer con detención este Código, a consultarlo cada vez que tengan dudas acerca de cómo actuar ante un dilema ético y a poner sus directrices y lineamientos en práctica, con el fin de ser agentes de cambios positivos en sus quehaceres diarios, promoviendo una cultura de ética y cumplimiento al interior de Andes Salud.

Un cordial saludo,

Mario Rojas S.  
Presidente Directorio Andes Salud

## Objetivo

El objetivo del presente instrumento es establecer los principios, deberes y lineamientos que deberán cumplir todos los colaboradores de Andes Salud en el desempeño de sus funciones, con el objeto de otorgarles pautas claras de conducta para resolver problemas y tomar decisiones de manera ética, responsable y conforme a la misión y visión de la compañía.

## Definiciones

Para efectos de este Código de Ética, se entenderá por:

**Código o Código de Ética:** Este documento.

**Compañía o Andes Salud:** Inversiones Renacer SpA.

**Clínicas:** Clínica Andes Salud Concepción, Clínica Andes Salud Chillán, Clínica Andes Salud El Loa, Clínica Andes Salud Puerto Montt, Centro Médico Andes Salud Talca, Centro Médico Andes Salud Los Ángeles, y Centro Médico Andes Salud Añud.

**Colaboradores:** Todos los directores, ejecutivos, coordinadores, representantes, trabajadores, colaboradores, voluntarios y asesores de Andes Salud.

**Directorio:** Órgano administrador de Andes Salud.

**Gerente General:** Gerente General Corporativo de Andes Salud.

**Ley de Delitos Económicos:** Ley N°21.595.

**Ley sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas:** Ley N°20.393.

**Modelo de Prevención de Delitos:** Modelo de organización, administración y supervisión de Andes Salud y sus Clínicas, destinado a identificar y prevenir los delitos contenidos en la Ley N°20.393, que regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas, así como a las nuevas exigencias incorporadas por la Ley N°21.595.

**Oficial de Cumplimiento:** La persona designada como oficial de cumplimiento de Andes Salud, en conformidad con el Modelo de Prevención de Delitos.

## Capítulo I: Introducción, Alcance, Interpretación y Actualización del Código

### Artículo 1.- Antecedentes

Andes Salud es una red de prestadores de salud que cubre necesidades locales de manera integral, otorgando servicios de calidad distribuidos de manera regional pero con alcance nacional, cuyo

objetivo es eliminar las restricciones geográficas en la entrega de la medicina con un servicio cercano, amable, ágil y accesible.

### **Artículo 2.- Alcance**

Los principios, deberes y prohibiciones éticas que se establecen en el presente Código son aplicables a todos los Colaboradores de Andes Salud y sus Clínicas.

Los Colaboradores toman conocimiento del presente Código de Ética al iniciar sus labores en Andes Salud. La difusión del Código será efectuada del Oficial de Cumplimiento, siendo responsabilidad de los Colaboradores estar en conocimiento de su contenido y cumplirlo.

### **Artículo 3.- Interpretación del Código**

El Código es un instrumento complementario a la normativa interna de Andes Salud y a la leyes vigentes en Chile, debiendo todos los Colaboradores actuar de conformidad con ellas, en especial con la Ley sobre Responsabilidad Penal de la Personas Jurídicas, la Ley sobre Delitos Económicos, la Ley N°20.584 que regula los Derechos y Deberes de los Pacientes y la Ley N°19.966 que establece un Régimen de Garantías de Salud (o Ley AUGE). El Código tiene por objeto reforzar dichas normas con obligaciones éticas que promuevan los principios y los valores de Andes Salud y sus Clínicas.

El Comité de Ética descrito en el Capítulo XXII del presente Código es el órgano encargado de supervisar y asegurar la correcta interpretación y aplicación de este Código. Las dudas o consultas de los Colaboradores relacionadas con el contenido o con la correcta interpretación del Código deberán enviarse al Oficial de Cumplimiento.

### **Artículo 4.- Actualización del Código**

El Código está sujeto a un proceso de revisión y actualización constante. Cualquier modificación al Código deberá ser aprobada por el Directorio.

## **Capítulo II: Principios y Deberes Éticos**

### **Artículo 5.- Principios y Deberes Éticos**

Los Colaboradores de Andes Salud y sus Clínicas deberán incorporar en su actuar los siguientes principios y deberes:

#### **5.1. Probidad**

Deberán actuar con rectitud y honestidad, procurando satisfacer los intereses legítimos de Andes Salud, de sus Clínicas y pacientes, desechando todo provecho o ventaja personal.

Los Colaboradores profesarán y practicarán un claro rechazo a la corrupción, al cohecho, y a cualquier otro delito en todos los ámbitos de desempeño de la Compañía y cumplirán cabalmente con las normas y legislación vigentes.

### **5.2. Eficiencia**

Deberán desarrollar correctamente sus labores, procurando reducir al mínimo los recursos utilizados para alcanzar los objetivos de Andes Salud y de sus Clínicas. Los Colaboradores autorizados para incurrir en gastos en representación de la Compañía deberán respaldar adecuadamente cada transacción y rendir cada una de ellas de manera exacta y oportuna.

### **5.3. Idoneidad**

Deberán desenvolverse con aptitud técnica, legal y ética en el desempeño de su labor. Deberán propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus labores.

### **5.4. Veracidad**

Deberán expresarse con autenticidad en las relaciones con los demás Colaboradores, con los pacientes de Andes Salud y con terceros de cualquier tipo. Se considerará una falta grave a este principio de veracidad el presentar denuncias falsas en contra de otro Colaborador.

### **5.5. Lealtad, disciplina y respeto**

Deberán actuar con fidelidad y solidaridad con los demás Colaboradores y con terceros de cualquier tipo, cumpliendo las instrucciones que les sean impartidas por el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo. Se excluyen de este deber de cumplimiento aquellos casos en que las instrucciones impartidas sean arbitrarias o ilegales, debiendo ser puestos de inmediato en conocimiento del Oficial de Cumplimiento.

Los Colaboradores, independientemente de su posición jerárquica, actividad, profesión, estamento, antigüedad o cualquier otro aspecto en particular, deberán relacionarse con respecto entre sí, con los pacientes y con cualquier otra persona.

### **5.6. Neutralidad**

Deberán actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones ajenas.

### **5.7. Transparencia**

Deberán ejecutar los actos de su labor de manera transparente, en cumplimiento de la Ley sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, la Ley de Delitos Económicos, el Modelo de Prevención de Delitos y toda la normativa vigente en Chile.

### **5.8. Discreción**

Deberán guardar reserva respecto de documentos, hechos e información de los que tenga conocimiento con motivo, o en ocasión, del ejercicio de sus labores y la presentación de sus servicios, estando prohibidos de difundirlos sin la debida autorización.

### **5.9. Uso Adecuado de los Bienes de Andes Salud y sus Clínicas**

Deberán proteger y conservar los bienes e intereses de Andes Salud y de sus Clínicas, utilizando los que le fueran asignados para el desempeño de sus labores de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen estos bienes para fines

particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados, optimizando su uso para alcanzar los objetivos y metas planteadas.

En dicho cometido, los Colaboradores adoptarán las prevenciones necesarias y observarán las medidas de seguridad y control interno establecidas para resguardar la integridad de los bienes y proteger los intereses de Andes Salud y de sus Clínicas ante uso no autorizado de terceros, mal uso o abuso, pérdida o deterioro por insuficiente protección, actos delictuales o vandálicos.

Está prohibido a los Colaboradores el uso de equipos, elementos, herramientas y, en general todo tipo de bienes de propiedad de Andes Salud y de sus Clínicas, para fines o beneficios personales o de terceros.

#### **5.10. Comunidad, Responsabilidad Social y Medio Ambiente**

Andes Salud y sus Clínicas, consciente que el desarrollo de las actividades propias de su giro puede tener impacto en el medioambiente, emplea sus mayores esfuerzos para mitigarlos y sujetarse estrictamente a la normativa medioambiental vigente, observando los más altos estándares de calidad. Para ello, y en la medida de sus posibilidades, adquiere equipamiento amigable con el entorno, maneja adecuadamente sus residuos, utiliza los recursos naturales con eficiencia y minimiza la emisión de gases contaminantes.

Adicionalmente, los Colaboradores deberán actuar con la máxima integridad y profesionalismo en sus interacciones dentro y fuera de la Compañía. El comportamiento de los Colaboradores debe reflejar y promover los valores de respeto, equidad y responsabilidad hacia la comunidad y el entorno, contribuyendo positivamente al bienestar social y al desarrollo sostenible.

#### **5.11. Trato Respetuoso**

Los Colaboradores deberán actuar de manera correcta y respetuosa en todo momento. Se rechaza categóricamente cualquier forma de violencia, acoso, amenazas, o coerción, ya sea entre Colaboradores o en las interacciones con terceros, como pacientes, proveedores o funcionarios públicos. Todos los Colaboradores tienen la responsabilidad de fomentar un ambiente positivo, donde prevalezcan la empatía, la comunicación abierta y el respeto por la diversidad de opiniones y personas.

### **Capítulo III: Principios Éticos en la Atención a Pacientes**

#### **Artículo 6.- Cumplimiento de la Ley N°20.584**

Dentro del marco de atención de salud que realicen los Colaboradores de Andes Salud y de sus Clínicas, independiente de las labores específicas que en ella desempeñen, velarán por el respeto y cumplimiento de la Ley N°20.584 y sus correspondientes Reglamentos, los cuales se refieren a los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud.

### **Artículo 7.- Integridad y bienestar del paciente**

Andes Salud, sus Clínicas y sus Colaboradores prestarán los servicios de salud considerando siempre la integridad física, mental y la atención de calidad y respetuosa de sus pacientes. En este sentido, al momento de tomar decisiones se priorizará siempre el bienestar del paciente.

Los Colaboradores de Andes Salud y de sus Clínicas solicitarán a sus pacientes los exámenes y procedimiento que sean estrictamente necesarios y hospitalizarán solo a aquellos cuya situación médica lo requiera, procurando siempre no hacer incurrir a sus pacientes en más gastos que los que correspondan.

### **Artículo 8.- Trato respetuoso e igualitario**

Andes Salud, sus Clínicas y sus colaboradores entregarán un trato digno, igualitario y respetuoso a todos sus pacientes, familiares, acompañantes y usuarios, fomentando y procurando el respeto por la diversidad e inclusión, independiente de la condición social, género, creencias personales, nacionalidad, situaciones de discapacidad, origen étnico, opción sexual o religión de la persona, repudiándose en todo momento las conductas discriminatorias.

### **Artículo 9.- Entrega de información a pacientes**

Cuando los pacientes requieran información respecto de las atenciones de salud que se ofrecen en Andes Salud y en sus Clínicas, los mecanismos a través de los cuales se puede acceder a ellas, las políticas de ingreso, atención, hospitalización, atención ambulatoria, traslado, alta y el valor de las mismas, se les entregará de manera suficiente, oportuna, veraz y comprensible.

Asimismo, se informará veraz, oportuna y respetuosamente a los pacientes respecto de su estado de salud, de su diagnóstico preliminar, de las alternativas de tratamiento disponibles para su recuperación y de los riesgos que ello puede representar. Una vez finalizada la atención de salud, se le informará al paciente su diagnóstico y el tratamiento indicado. En caso de ser aplicable, se le extenderá un certificado que acredite su estado de salud y una licencia médica, en caso que proceda.

Los colaboradores de Andes Salud y de sus Clínicas que participen en la atención de salud de un paciente mantendrán visible en todo momento un sistema de identificación personal que incluya la función que desempeñan.

### **Artículo 10.- Confidencialidad de la atención al paciente**

Andes Salud, sus Clínicas y sus Colaboradores protegerán en todo momento estricta confidencialidad respecto de la información de salud de sus pacientes, entendiendo que esta incluye antecedentes privados que no deben ser divulgados más allá de lo expresamente autorizado por el paciente.

En el evento de ser solicitado un informe determinado por alguna autoridad competente, tanto Andes Salud como sus Clínicas buscarán de todas formas proteger, en la medida de sus posibilidades, la información clínica y la privacidad del paciente, sin perjuicio de la obligación de tener que responder ante los legítimos requerimientos de dicha autoridad.

### **Artículo 11.- Servicio al cliente**

Andes Salud y sus Clínicas proveen a sus pacientes, visitantes y público en general, toda la información respecto de los procedimientos, prestaciones y mecanismos de reclamo o formulación de observaciones. Todo reclamo que sea recibido será debidamente respondido por Andes Salud y sus Clínicas y considerado como una oportunidad para detectar puntos de mejora.

Adicionalmente, Andes Salud y sus Clínicas realizarán periódicamente encuestas a sus pacientes, solicitándoles evaluar su atención en la misma, con la finalidad de mejorar sus niveles de satisfacción y su calidad como prestador de servicio de salud.

## **Capítulo IV: Uso y Entrega de Información**

### **Artículo 12.- Principios generales para uso y entrega de información**

El uso y la entrega de información por parte de los Colaboradores deben regirse por los más altos estándares de veracidad y respeto por la normativa vigente y por el Modelo de Prevención de Delitos. Todos los datos, informes y comunicaciones de Andes Salud y de sus Clínicas deben reflejar con precisión los hechos y estar en pleno cumplimiento con las leyes aplicables.

### **Artículo 13.- Entrega de la información**

Los Colaboradores procurarán que toda información que proporcionen, tanto interna como externamente, sea completa, precisa, veraz y oportuna. Los datos, informes, balances, reportes, memos, entre otros, deberán reflejar de manera fidedigna y sin distorsiones de la situación que representan. Andes Salud y sus Clínicas rechazan absolutamente la falsificación de información.

Cuando Andes Salud y sus Clínicas deban entregar información a las autoridades reguladoras o algún otro organismo público que la requiera, se deberá entregar de manera veraz, oportuna y completa, respetando siempre los procedimientos legales. Se debe mantener una cooperación proactiva con las autoridades, asegurando que la entrega de información cumpla con los requerimientos legales y reglamentarios.

Cualquier información de Andes Salud y de sus Clínicas que requiera ser tratada públicamente, ya sea a través de comunicados o apariciones públicas en cualquier medio de comunicación, como conferencias de prensa, entrevistas o declaraciones, debe obtener previamente la autorización expresa de Andes Salud. Asimismo, dicha información se comunicará por los medios de comunicación indicados, única y exclusivamente por aquellos funcionarios o Colaboradores designados y autorizados por Andes Salud.

### **Artículo 14.- Información Confidencial**

Los Colaboradores que, en razón de sus cargos o por la naturaleza de las funciones o actividades que desempeñan en Andes Salud y en sus Clínicas, accedan a información reservada o de carácter confidencial de Andes Salud y de sus Clínicas, sea ésta relacionada con licitaciones, posibilidades de nuevos negocios, datos, informes o proyecciones financieras, estrategias de negocio, bases de

datos, listado de proveedores, negociaciones, precios, detalles de productos y acuerdos con terceros, deberán manejarla con el máximo cuidado.

La información confidencial se gestionará de acuerdo a los siguientes estándares:

- Si la información confidencial se encuentra contenida en dispositivos físicos o electrónicos de almacenamiento de información, por ejemplo, CDs, disquetes, pendrives, correos electrónicos etc., se tendrá bajo custodia guardándose de manera reservada, a la cual solo tendrán accesos los Colaboradores que han sido autorizados para ello por la Gerencia o Subgerencia respectiva. No se podrá copiar información, salvo que haya sido autorizado previamente por éstos.
- Los Colaboradores que tengan bajo su custodia la información confidencial solo podrán compartirla, comentarla o divulgarla con las personas autorizadas por la Gerencia o Subgerencia respectiva. Se presumirá que nadie está autorizado a menos que demuestre lo contrario de manera inequívoca.
- Todo colaborador deberá informar de inmediato, por medio del Canal de Denuncia establecido en el Modelo de Prevención de Delitos, si tiene conocimiento de cualquier apropiación indebida, divulgación o uso no autorizado de la información confidencial por parte de otro Colaborador o de cualquier persona, debiendo adoptar todas las medidas necesarias requeridas por la Gerencia General para evitar, reducir o remediar lo ocurrido.

#### **Artículo 15.- Manejo de la Información Privilegiada**

Queda estrictamente prohibido la utilización por parte de un Colaborador de información de Andes Salud o de sus Clínicas para fines personales o para obtener beneficios privados. Andes Salud y sus Clínicas rechazan absolutamente el uso de información privilegiada en todas sus formas. El uso de información privilegiada para obtener ventajas en transacciones financieras, inversiones u otros asuntos comerciales es ilegal y contrario al Modelo de Prevención de Delitos. Los Colaboradores que posean o tengan acceso a información privilegiada están bajo la obligación de no divulgarla ni utilizarla para beneficio propio o de terceros.

#### **Artículo 16. Integridad de la Información**

Con el objeto de llevar los registros e informes financieros de manera íntegra, exacta y oportuna, y así tomar decisiones empresariales responsables, todos los libros contables, registros y cuentas de Andes Salud y de sus Clínicas reflejan con exactitud las transacciones y eventos financieros llevados a cabo por la Compañía y cumplen estrictamente con la Ley y los sistemas de control interno de Andes Salud y de sus Clínicas. Ningún documento o registro de Andes Salud o de sus Clínicas puede ser alterado o falsificado.

## Capítulo V: Donaciones, Regalos e Invitaciones

### Artículo 17.- Regalos

Por regla general, los Colaboradores no deben realizar ni aceptar regalos de ninguna entidad o individuo que tenga o pueda tener una relación comercial con Andes Salud o con sus Clínicas. Las excepciones a esta regla solo se permitirán en casos muy acotados, siempre y cuando no sea contraria a la ley, a la Política de Donaciones, Regalos e Invitaciones ni al Modelo de Prevención de Delitos.

### Artículo 18.- Invitaciones

Por regla general, los Colaboradores deberán abstenerse de realizar o aceptar invitaciones de terceros. Sin embargo, las invitaciones a eventos, como comidas, conferencias o actividades comúnmente realizadas en el ámbito comercial, podrán ser realizadas o aceptadas, siempre y cuando esto no comprometa de ninguna manera la autonomía de la persona invitada y que la invitación no sea contraria a la ley o al Modelo de Prevención de Delitos. Las invitaciones aceptadas deben ser ocasiones donde la presencia del Colaborador aporte valor claro y directo para Andes Salud o a sus Clínicas.

### Artículo 19.- Donaciones

Andes Salud puede apoyar iniciativas que relacionadas con temas sociales, de salud culturales, medioambientales, desarrolladas por personas jurídicas e instituciones que se encuentren constituidas y debidamente autorizadas para recibir dichos aportes en virtud de la legislación vigente. En este sentido, Andes Salud o las Clínicas podrán realizar las donaciones bajo cualquiera de sus formas, dentro del marco regulado por leyes específicas, siempre y cuando ellos se ajusten estrictamente al ordenamiento jurídico vigente y a lo dispuesto en la Política de Donaciones, Regalos e Invitaciones al momento de su realización.

Queda estrictamente prohibido que los Colaboradores, actuando en representación en su calidad de Colaboradores de Andes Salud o de sus Clínicas, realicen, con fondos de éstas, donaciones o aportes a cualquier tipo causas políticas (partidos, campañas, actividades o representantes políticos), personas jurídicas que pertenezcan a familiares, amigos cercanos o socios comerciales de un Colaboradores o personas jurídicas que realicen o promuevan actividades contrarias a las leyes o a los valores y principios contenidos en el Modelo de Prevención de Delitos de Andes Salud

## Capítulo VI: Relación con Funcionarios Públicos

### Artículo 20.- Funcionarios Públicos

Se entenderá por empleador o funcionario del sector público cualquier persona que desempeñe un cargo o función pública, independiente de si ha sido nombrada en tal cargo o función por una autoridad del Estado o recibe remuneración del mismo. De esta forma, se extiende a personas que no son empleados públicos de conformidad con el Estatuto Administrativo, como notarios, archiveros

judiciales, veedores y liquidadores concursales, martilleros y funcionarios de empresas del Estado, candidatos a cargos de elección popular o dirigentes de partidos políticos o entidades sindicales.

En todas sus relaciones con funcionarios públicos, los Colaboradores deben observar estrictamente los principios éticos contenidos en este Código, en la Política de Relación con Funcionarios Públicos y Entrega de Información y en la normativa vigente aplicable a cada caso. Es imperativo que todas las interacciones con Funcionarios Públicos se lleven a cabo con el más alto nivel de profesionalismo, ética y respeto por la normativa vigente en Chile y el Modelo de Prevención de Delitos.

Está prohibido a Andes Salud, a sus Clínicas y a sus Colaboradores ofrecer, prometer, dar o entregar, solicitar o recibir, directa o indirectamente, cualquier tipo de beneficio, regalo o compensación a funcionarios o empleados del sector público y, en especial, realizar cualquier conducta constitutiva del delito de cohecho en todas sus formas, en conformidad con lo establecido en la Ley sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y en la Ley de Delitos Económicos. El delito de cohecho consiste en dar, ofrecer o consentir en dar a un funcionario o empleado público nacional o extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza, al que no tiene derecho, en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo de dicho empleado, para realizar acciones u omitir un acto debido, propio de su cargo.

En caso de que exista una solicitud de beneficio, regalo o pago por parte del funcionario público a un Colaborador, este deberá rechazarlo y comunicarlo al Oficial de Cumplimiento.

Las demás consideraciones y aspectos relativos a la relación con funcionarios públicos se encuentran reguladas en las Políticas de Relación con Funcionarios Públicos y Entrega de Información de Andes Salud, que se considerará parte integrante de este Código para todos los efectos legales.

## **Capítulo VII: Conflictos de Interés**

### **Artículo 21.- Conflictos de Interés**

Se entenderá que existe un conflicto de interés cuando, en el marco de un acto, negociación, contrato u otra actividad comercial de Andes Salud o de sus Clínicas, los intereses personales de un Colaborador, o los intereses de un tercero relacionado con dicho Colaborador, se encuentran en oposición con los intereses de Andes Salud o de sus Clínicas.

Los Colaboradores de Andes Salud y de sus Clínicas evitarán toda situación y relación que implique un conflicto de interés que pueda surgir entre sus actividades personales o intereses financieros y los de la Compañía, de acuerdo con lo que se señala en el presente capítulo. Los Colaboradores tendrán la obligación de declarar inmediatamente los conflictos de intereses que puedan surgir. La sola existencia de un conflicto de interés no infringe el Código, en la medida que esto sea oportunamente declarado al Oficial de Cumplimiento.

En caso de existir conflictos de intereses no informados, Andes Salud podrá tomar las medidas que estime necesarias de acuerdo a la normativa legal e interna vigente, para subsanar la situación.

El procedimiento completo para identificar y declarar conflictos de intereses y para sancionar la no declaración de los mismos, se encuentra regulado en la Política de Conflictos de Interés de Andes Salud, que se considerará parte integrante de este Código para todos los efectos legales.

## **Capítulo VIII: Proveedores**

### **Artículo 22.- Relación con Proveedores**

Las relaciones con proveedores deberán estar basadas en la imparcialidad, integridad y transparencia, siguiendo los principios éticos y la normativa vigente establecidos en este Código y en la normativa aplicable.

Los Colaboradores evitarán las relaciones de carácter social o de cualquier otro tipo con proveedores, contratistas o prestadores de servicios de Andes Salud o de sus Clínicas, ya que estas pueden generar la percepción de que se ejerce una influencia comercial. Las relaciones comerciales con los proveedores deben basarse en prácticas comerciales eficientes, objetivas y ajustadas a la Ley.

### **Artículo 23.- Elección de Proveedores**

La selección y contratación de proveedores debe realizarse a través de procesos competitivos y transparentes que aseguren los mejores términos comerciales para Andes Salud y para sus Clínicas, y se deberá realizar en base a criterios técnicos, profesionales, objetivos, económicos y éticos. Se debe evitar cualquier conflicto de interés durante el proceso de selección y contratación, debiendo declararse en caso de existir, en cumplimiento con lo dispuesto en este Código y en la Política de Conflictos de Interés de Andes Salud.

### **Artículo 24.- Cumplimiento por parte de los Proveedores**

Los proveedores de Andes Salud y de sus Clínicas deberán conocer y aceptar el presente Código y el Modelo de Prevención de Delitos, especialmente en sus operaciones y relaciones con Andes Salud y con sus Clínicas, y deberán informar a la brevedad cualquier actividad que pudiera ser contraria a estos.

Para ser proveedor de Andes Salud es requisito esencial no estar siendo investigados ni haber sido condenados por cualquiera de los delitos contenidos en la Ley sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

## Capítulo IX: Ciberseguridad

### Artículo 25: Protección contra Amenazas, Vulnerabilidades y Ciberataques

Es responsabilidad de cada Colaborador dar cumplimiento e implementar los protocolos de seguridad establecidos para proteger la infraestructura tecnológica de Andes Salud y la confidencialidad de la información de ésta y de sus pacientes contra amenazas internas y externas, incluyendo ciberataques. Esto incluye, pero no se limita a la instalación de actualizaciones de seguridad, el uso de contraseñas seguras y únicas, no compartir las contraseñas, la utilización de software antivirus y antimalware actualizado, y la denuncia inmediata de cualquier vulnerabilidad, incidente de seguridad, o actividad sospechosa. Además, no se deben descargar softwares no autorizados, ni ingresar a sitios web que puedan representar un riesgo de seguridad.

### Artículo 26: Uso Adecuado de los Recursos Tecnológicos

Los recursos tecnológicos de Andes Salud deberán ser utilizados exclusivamente para fines corporativos. No se deben utilizar estos recursos para actividades personales o no aprobadas que puedan comprometer la seguridad de la información o exponer la infraestructura a riesgos cibernéticos. Esto incluye la prohibición del uso de dispositivos de almacenamiento externos no autorizados y la instalación de aplicaciones sin la debida autorización.

La Gerencia Corporativa de Tecnología de la Información es la responsable del desarrollo e implementación de todos los componentes tecnológicos que se requieran al interior de Andes Salud y es la única área facultada para realizar modificaciones a dichos componentes, tanto de software como de hardware.

### Artículo 27: Capacitaciones en Seguridad de la Información y Ciberseguridad

Andes Salud realiza capacitaciones relativas a Seguridad de la Información y Ciberseguridad con el objeto de mantener a sus Colaboradores informados y actualizados acerca de prácticas seguras en la gestión de estas materias.

Es responsabilidad de todos los Colaboradores participar de estas capacitaciones y aplicar los conocimientos adquiridos con el fin de mantener la seguridad de la información en todas sus actividades laborales, incluyendo la identificación y manejo de posibles ciberamenazas, como el phishing, ransomware, y otros tipos de ataques cibernéticos.

## Capítulo X: Medioambiente

### Artículo 28: Gestión de Residuos

Los Colaboradores deberán cumplir con todos los protocolos de gestión responsable de residuos implementados por Andes Salud, especialmente aquellos calificados como peligrosos. Esto incluye la segregación adecuada de los residuos, su almacenamiento seguro y su disposición final de acuerdo con la normativa vigente en Chile.

### **Artículo 29: Cumplimiento de la Normativa Ambiental**

Los Colaboradores deberán cumplir rigurosamente con las normativas ambientales y con toda disposición legal y reglamentaria referida a la disposición de residuos domiciliarios, peligrosos, especiales o de cualquier naturaleza. Esto incluye la obtención y renovación de los permisos necesarios y la adaptación continua a las nuevas regulaciones.

## **Capítulo XI: Relaciones con Competidores**

### **Artículo 30.- Competencia respetuosa**

Andes Salud y sus Clínicas, en el desarrollo de sus funciones, mantendrán un respeto constante con sus competidores en el mercado de la prestación de servicios de salud, promoviendo un trato digno que no vulnere los derechos de terceros. Andes Salud y sus Clínicas defienden la libertad de mercado y compite con ética dentro de la legislación vigente.

Los aspectos relativos a la competencia dentro del servicio de salud se encuentran regulados en la Política de Libre Competencia de Andes Salud, la que se considerará parte integrante de este Código para todos los efectos legales. Incumplimiento.

## **Capítulo XII Comité de Ética**

Andes Salud cuenta con un Comité de Ética cuya función es velar por la correcta implementación y cumplimiento del presente instrumento y será convocado por el Oficial de Cumplimiento cada vez que tengan lugar casos que revisitan mayor gravedad o situaciones que no se encuentren claramente reguladas en la legislación ni en la normativa interna de la Empresa.

El Comité está conformado por el Presidente del Directorio o su suplente, el Gerente General Corporativo, el Gerente Médico Corporativo y el Oficial de Cumplimiento. En caso que alguno de los miembros del Comité presente conflictos de interés en un caso puntual, deberá recusarse y abstenerse de participar de su análisis y de las decisiones que se adopten a ese respecto.

El Comité requerirá un mínimo de dos de sus integrantes para sesionar. Si no se alcanza el quorum mínimo, el asunto será decidido por el Directorio.

## **Capítulo XIII: Sanciones y Comunicaciones**

### **Artículo 31.- Sanciones**

La trasgresión de los principios y deberes establecidos en el Código de Ética son consideradas faltas laborales y conllevan las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.



### **Artículo 32.- Comunicaciones**

Los Colaboradores tienen el deber de comunicar al Gerente General o al Oficial de Cumplimiento en caso de tomar conocimiento de alguna situación contraria a lo normado en el presente Código de Ética, con el fin de que se lleve a cabo el respectivo proceso, de acuerdo con el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.